

472
 Servicio Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 901.062917-9
 DG 25 G 96 A 65
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 REGIONAL
 Dirección: CARRERA 1N # 16D - 86
 ENTRADA BARRIO LA JUVENTUD

Ciudad: BUCARAMANGA
 Departamento: SANTANDER
 Código Postal:
 Envío: RN674310607CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 EVERARDO DELGADO MATEUS

Dirección: CRA 60 # 23-14
 Ciudad: BARRANCABERMEJA
 Departamento: SANTANDER
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 23/11/2016 13:37:37
 Min. Transporte de carga 08/2016 del 20/15/21
 Min. 22. Rev. Mensajería Expreso 08/2016 del 08/18/21



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Grupo Jurídico
 Regional Santander
 Cobro Administrativo Coactivo



20001
 Bucaramanga
 Señor
 EVERARDO DELGADO MATEUS
 Carrera 60 No. 23-14
 Barrancabermeja

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2016-617581-6800
 Fecha: 2016-11-22 14:32:54
 Enviar a: EVERARDO DELGADO MATEUS
 No. Folios: 2

Asunto: Notificación Resolución que ordena ejecución.

Radicado: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1473-2016
Demandante: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT: 899.999.239-2
Demandado: EVERARDO DELGADO MATEUS C.C.: 91.161.710

Con toda atención, le **NOTIFICO** que mediante Resolución No. 0112 del 21/noviembre/2016 el Despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo identificado en la referencia, que se adelanta en su contra por el no pago del examen de genética practicado dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial que adelantó el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga, aclarando que contra dicha Resolución no procede recurso alguno, tal y como lo señala el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto le reitero el pago de la obligación, con el fin de que cese el cobro coactivo que se adelanta en su contra y en consecuencia ordenar la terminación y el archivo definitivo del expediente, así mismo le informo que para conocer el valor total de la obligación a cancelar, podrá comunicarse con este Despacho al PBX. 6972100 extensiones 780025 y 780030 ó dirigirse a esta Regional.

Cordialmente,

Dario Mantilla

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
 Abogado Ejecutor – Grupo Jurídico
 Regional Santander

Anexo: un (1) folio

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico *DM*
 Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico
 Proyectó: Darío Mantilla Sanmiguel Abogado Ejecutor-Grupo Jurídico



**RESOLUCION No. 0112
(21/Noviembre/2016)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EJECUCION DENTRO DEL PROCESO DE
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 1473/2016**

Expediente No. 1473/2016
Demandado: EVERARDO DELGADO MATEUS
C. de C. No. 91.161.710
Concepto: Realización Examen de Genética Prueba de ADN

El abogado executor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de Diciembre de 1.992, artículos 5º. Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos. 1431 del 30 de agosto de 2004 modificada por la 0455 del 04 de abril de 2008 y 384 del 11 de febrero de 2008, resolución No. 003147 del 01 de Noviembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor **EVERARDO DELGADO MATEUS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.161.710**, adeuda a la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 450.000) MONEDA CORRIENTE, por capital** por concepto de la restitución del costo cubierto por el Estado Colombiano para la realización del examen de genética practicado dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial que adelantó el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga y dentro del cual produjo la Sentencia Judicial adiada el 11 de Agosto de 2011 que se encuentra ejecutoriada y constituye título ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario y presta mérito ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, dado que en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado precitado.

Que por la obligación adeudada, la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Santander, profirió Mandamiento de Pago No. 0055 del 22 de Julio de 2.016, notificado por publicación de aviso en prensa el día 25 de agosto de 2016, sin que hasta la fecha el demandado haya acreditado el pago de la obligación, ni propuesto excepciones, encontrándose legalmente ejecutoriada desde el día 16/Septiembre/2016.

Que en el momento procesal de surtir el presente Acto Administrativo, no existen peticiones pendientes por resolver, ni causas que invaliden la actuación, por lo que resulta procedente en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario, proferir resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados.

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución contra el Señor **EVERARDO DELGADO MATEUS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.161.710**, en cuantía de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 450.000) MONEDA CORRIENTE, por capital**, por concepto de la restitución del costo cubierto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la realización del examen de genética practicado dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial que adelantó el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga y de acuerdo con lo dispuesto por la Sentencia Judicial adiada 11 de Agosto de 2011, que se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se liquidarán y cobrarán a partir del 27 /Agosto/2011 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa del doce por ciento (12%) anual, más las costas procesales a que haya lugar y gastos en que

